

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.

seis id. id.

Anuncios particulares, la línea.

5  
10  
00:15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.

seis id. id.

Número suelto.

6:25  
12:50  
00:25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

#### NEGOCIADO 2.º

##### Quintas.—Circular.

Habiendo resultado infructuosas cuantas órdenes se han dirigido por este Gobierno a los señores Alcaldes de los pueblos cuyos nombres se citan en la relación que á continuación se inserta, con objeto de que satisfagan en la Caja del regimiento infantería Reserva de esta capital las cantidades que á cada uno le corresponde, importe de los socorros por ella suministrados á mozos útiles condicionales, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de las mencionadas autoridades, procuren cumplir este servicio en el plazo de ocho días; bien entendido, que transcurrido que sea sin tener aviso de haberlo así cumplimentado, les exigiré la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, á que se han hecho acreedores por su desobediencia, y con la que desde hoy quedan conminados.

Segovia 23 de Diciembre de 1890.

El Gobernador,

VALENTÍN SÁNCHEZ DE TOLEDO.

### Regimiento Infantería Reserva de Segovia, núm. 2.—Condicionales.

RELACION nominal detallada de los Municipios que no han reintegrado á este Regimiento los suministros hechos en el presente año á mozos que hallándose sujetos á observación resultaron inútiles.

NOMBRES.	Socorros.	Centimos.	MORTU. Pesetas. Cts.	Raciones de pan. Pesetas. Cts.	Carbón y aceite. Pesetas. Cts.	CAMAS.			TOTAL general. Pesetas. Cts.
						ABRIL. Pesetas. Cts.	MAYO. Pesetas. Cts.	JUNIO. Pesetas. Cts.	
Juan Andrés Martínez.	5	50	2'50	95	15	1'15	1'15	1'15	4'75
Victoriano Mardomingo Yubero.	5	50	2'50	95	15	1'15	1'15	1'15	4'75
Pedro Egidio Martín.	21	50	10'50	3'99	63	1'15	1'15	1'15	16'27
Vicente Jerez Muñoz.	26	50	13	5'02	1'04	1'15	1'15	1'15	22'50
Mariano Enebral Casla.	5	50	2'50	95	15	1'15	1'15	1'15	4'75
Tomás Rodríguez García.	5	50	2'50	95	15	1'15	1'15	1'15	4'75
Felipe García Hierba.	16	50	8	3'04	48	1'15	1'15	1'15	12'67
Demétrio Martín González.	15	50	7'50	2'85	45	1'15	1'15	1'15	11'95
Martin Barroso Lopez.	29	50	14'50	5'78	1'16	1'15	1'15	1'15	24'88
Total general.	127	50	63'50	24'48	4'86	10'33	4'58	4'58	107'27

Segovia 15 de Diciembre de 1890.—El Coronel, Lorenzo de Vira.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Montes.—Subasta.

El día 24 de Enero próximo, de doce á una de su mañana, tendrá lugar en el pueblo de Turégano la subasta de 200 pinos maderables del monte número 162 del catálogo, por el tipo y condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se anuncie en el *Boletín oficial* para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Segovia 22 de Diciembre de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

#### COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecutaron durante el mes de Noviembre último por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	19
Ración de cebada 3'95 kilogramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros)	70
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	16
Litro de aceite	1'09
Kilogramo de carbón	10
Kilogramo de leña	05

Segovia 20 de Diciembre de 1890.

—El Vicepresidente, Rufino Arango.

—El Comisario de Guerra, Rafael Quevedo.

REAL DECRETO.

Vista la instancia de la Junta directiva de la Cámara agrícola fundada en la ciudad de Segovia en solicitud de que se reconozca oficialmente su constitución:

Visto el reglamento aprobado para su organización y régimen:

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Fomento, con arreglo á lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 14 del actual;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar constituida legalmente la expresada Cámara agrícola.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa.—MARÍA CRISTINA.— El Ministro de Fomento, Santos de Isasa.

Alcaldía de Vegafria.

Hallándose terminada el acta de recuento de ganadería y el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que sirven de base al repartimiento territorial para el próximo ejercicio de 1891 á 92, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que las examinen quien lo crea conveniente y presenten reclamación los que se consideren agraviados en dicho período, pues pasado este ya no tendrán derecho.

Vegafria 6 de Diciembre de 1890.— El Alcalde, Agustín Gomez.

Alcaldía de la Salceda.

Terminado el apéndice del año 1891 á 92, al amillaramiento de contribución territorial de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que sea examinado por los contribuyentes y reproduzcan las reclamaciones que consideren conducentes á su derecho, pues transcurrido este plazo no serán oídas.

Salceda 12 de Diciembre de 1890.— El Alcalde, Alejandro Hernan.

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal, para el año económico actual de 1890 á 1891, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus partidas y reclamar el que se considere agraviado, pues transcurrido dicho período no serán oídas las que se presenten después.

Cobos de Segovia 19 de Diciembre de 1890.— El Alcalde, Camilo Jorge.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1891 á 92, los contribuyentes por este concepto, presentarán rela-

ciones juradas en las Secretarías de los mismos de cualquiera alteración que hayan sufrido, en el término de ocho días, pasados los cuales no serán oídos.

En el término de ocho días.

- Arroyo de Cuéllar.
- Losana.
- San Cristobal de la Vega.
- Villaverde de Iscar.
- Corral de Aillón.
- Cantalejo.

En el término de diez días.

- Aldeasoña.
- Valseca.

En el término de quince días.

- Ortigosa de Pestaño.
- Pinarejos.
- Sangarcía.
- Santo Tomé del Puerto.

Juzgado municipal de Sepúlveda.

D. Enrique Gil Asenjo, Juez municipal de esta villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que para pago de principal y costas en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Rafael San Frutos, que lo es de esta villa, contra Ramon Quintana, de Carrascal del Rio, sobre pago de ciento veinte pesetas, se anuncia la subasta de los inmuebles que á continuación se expresarán, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de los corrientes y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de su tasación; advirtiéndose que se carece de títulos de las fincas.

Una tierra en término de Carrascal del Rio y sitio de la Charca, de cabida treinta y nueve áreas, treinta centiáreas: linda Saliente, con camino; Mediodía, con tierra que labra Ignacio Valle; Poniente, de herederos de Alejandro Quintana, y al Norte, con otra de Julian Quintana; tasada en 300 pesetas.

Y otra en el mismo término y sitio de las Porquerizas, de cuarenta y nueve áreas y doce centiáreas; linda al Saliente, de Gregorio Rodrigo; Mediodía, con camino de Castrogimeno, Poniente, de Andrés Calvo, y Norte, con camino de las Porquerizas; tasada en 300 idem.

Si alguna persona quisiere interesarse en la subasta, acuda en el día, hora y local designados; en la inteligencia de que si hace alguna postura siendo arreglada á derecho le será admitida previa la consignación del diez por ciento de su tasación.

Dado en Sepúlveda á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa.—Enrique Gil Asenjo.— P. S. O., Gerónimo Mata.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Recaudador y Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

Recaudador.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. — Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1.ª	Santa María de Nieva..... Nieva..... Aldeanueva del Codonal..... Aldehuela del Codonal..... Martin Muñoz de las Posadas... Montuenga..... Codorniz..... Santiuste de San Juan Bautista. Melque..... Juarros de Voltoya..... Ochando..... Villagonzalo..... Coca..... Nava de la Asunción..... Marazuela..... Marazoleja..... Tabladillo..... Aragoneses..... Rapariegos.....	20.600	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	2 por 100

Agentes ejecutivos.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

1.ª	Segovia.....	1.900	Idem.	
2.ª	Adrada de Pirón..... Losana..... Torreiglesias..... Cuesta..... Santo Domingo de Pirón..... Basardilla..... Brieva..... Higuera..... Espirido..... Lastrilla..... Zamarramala.....	800	Idem.	
	Valseca..... Encinillas..... Roda..... Huertos..... Ontanares..... Madrona..... Fuentemilanos..... Valverde..... Abades.....	1.400	Idem.	
4.ª	Santiuste de Pedraza..... Salceda..... Collado-hermoso..... Pelayos..... Sotosalvos..... Torrecaballeros..... Trescasas..... Palazuelos..... San Ildefonso.....	800	Idem.	
5.ª	Caballar..... Cubillo..... Valdevacas y Guijar..... Muñoveros..... Veganzones..... Turégano..... Otones..... Cabañas.....	900	Idem.	
6.ª	Sauquillo de Cabezas..... Escalona..... Aldea del Rey..... Mozoncillo..... Bernuy de Porreros..... Escobar..... Escarabajosa de Cabezas..... Cantimpalos.....	1.200	Idem.	

7. <sup>a</sup>	Juarros de Riomoros Martin Miguel Anaya Garcillan Añe Yanguas Tabanera la Luenga Carbonero el Mayor Carbonero de Ahusin	900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.
-----------------	---	-----	--

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

1. <sup>a</sup>	Santa Maria de Nieva Nieva Aldeanueva del Codonal Aldehuela del Codonal Martin Muñoz de las Posadas Montuenga Codorniz Santiuste de San Juan Bautista Melque Juarros de Voltoya Ochando Villagonzalo Coca Nava de la Asunción Marazueta Marazoleja Tabladillo Aragoneses Rapariegos	2.100	Idem.
-----------------	---	-------	-------

2. <sup>a</sup>	Villacastin Ituero Lastras del Pozo Marugan Miguelañez Monterrubio Sangarcia Villoslada	900	Idem.
-----------------	--	-----	-------

3. <sup>a</sup>	Labajos Laguna Rodrigo Muñopedro Etreros Hoyuelos Cobos de Segovia Gemenuño Balisa Bercial	800	Idem.
-----------------	--	-----	-------

4. <sup>a</sup>	Villeguillo Tolocirio Bernuy de Coca Ciruelos de Coca San Cristobal de la Vega Donhierro Fuente de Santa Cruz Martin Muñoz de la Dehesa Moraleja de Coca Montejo de Arévalo	900	Idem.
-----------------	--	-----	-------

5. <sup>a</sup>	Armuña Bernardos Domingo Garcia Miguel Ibañez Ortigosa de Pestaño Paradinas Pinilla Ambroz	700	Idem.
-----------------	--	-----	-------

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

1. <sup>a</sup>	Sepúlveda	300	Idem.
2. <sup>a</sup>	Santa Marta Ventosilla y Tejadilla Prádena Casla Sigueruelo Cerezo de Abajo Cerezo de Arriba Santo Tomás del Puerto Sigüero	400	Idem.

4. <sup>a</sup>	Bercimuel Fresno de la Fuente Encinas Pajarejos Grajera Navares de Ayuso Navares de Enmedio Urueñas	500	Idem.
-----------------	--	-----	-------

5. <sup>a</sup>	Aldealcorbo Valleruela de Sepúlveda Matilla Castroserna de Arriba Castroserna de Abajo Valleruela de Pedraza San Pedro de Gaillos Valdesimonte Condado de Castilnovo	500	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.
-----------------	--	-----	--

6. <sup>a</sup>	Aldeonsancho Sebúcor Navalilla Fuenterrebollo Cantalejo Cabezuela Puebla de Pedraza Rebollo	700	Idem.
-----------------	--	-----	-------

7. <sup>a</sup>	Arcones Matabuena Gallegos Aldealengua de Pedraza Navafria Torrevalde San Pedro Pedraza Arahuetes Arevalillo Orejana	600	Idem.
-----------------	---	-----	-------

8. <sup>a</sup>	Carráscal del Rio Hinojosas Villaseca Navares de las Cuevas Castrojimeno Castroserracin Valle de Tabladillo Villar de Sobrepeña Castrillo de Sepúlveda	400	Idem.
-----------------	--	-----	-------

PARTIDO DE CUÉLLAR.

Única. Todos los pueblos del partido... 4.900 Idem.

PARTIDO DE RIAZA.

1. <sup>a</sup>	Riaza Linares Maderuelo Valdevarnés Fuentemizarra Cedillo de la Torre Cilleruelo de San Mamés Campo de San Pedro Alconada	800	Idem.
-----------------	---	-----	-------

2. <sup>a</sup>	Pradales Aldeanueva de la Serrezuela Aldehorno Onrubia Montejo de la Serrezuela Villaverde de Montejo Valdevacas de Montejo Moral	400	Idem.
-----------------	--	-----	-------

3. <sup>a</sup>	Aldeanueva del Monte Sequera de Fresno Riahuelas Riaguas de San Bartolomé Corral de Aillón Cascajares Pajares de Fresno Fresno de Cantespino	500	Idem.
-----------------	---	-----	-------

4. <sup>a</sup>	Riofrio de Riaza Ribota Aldealengua de Santa Maria Saldaña Valvieja Santa Maria de Riaza Languilla Aillón	500	Idem.
-----------------	--	-----	-------

5. <sup>a</sup>	Grado Santibañez de Aillón Estebanvela Negredo Madriguera Villacorta Muyo Serracin Becerril	500	Idem.
-----------------	---	-----	-------

**AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE SEGOVIA.**

Don Ramón de la Vega y Arango, Secretario suplente de la Audiencia de lo criminal de Segovia, por indisposición del propietario.

Certifico: Que en el sorteo de Jurados verificado en el día de hoy para entender en las causas que han de someterse á dicho Tribunal en el cuatrimestre próximo, resultaron elegidos los siguientes:

**PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA.**

*Causa número 181 del año 1890, contra Narciso López Solares, por el delito de homicidio; señalado el comienzo de las sesiones del juicio oral el día 9 de Marzo próximo, á las once de su mañana.*

APPELLIDOS Y NOMBRES.	DOMICILIO.
<i>Cabezas de familia.</i>	
Santiago Prieto. José Ramón.	Segovia.
Gonzalez Antonio. Jerónimo.	Idem.
Santos Arribas. Agapito de.	Muñoveros.
Palacios Esteban. Antonio.	Madrona.
Rivero Bachiller. Juan.	Segovia.
Velasco Velasco. Angel.	Valseca.
Contreras Garcia. José.	Madrona.
Lecea y Garcia. José.	Segovia.
Serrano Galán. Faustino.	Idem.
Perela Cardiel. Anastasio.	La Cuesta.
Cobos Herrero. Anastasio.	Idem.
García Herranz. Gabino.	Espinar.
Garcillán Inés. Santiago.	Fuentemilanos.
Borreguero Perlado. Mariano.	Segovia.
Baeza Cáceres. Liborio.	Idem.
González Tobar. Antonio.	Zamarramala.
Yagüe Frutos. Francisco.	Ortoria.
Fernández Pascual. Julián.	Idem.
Antonio Manso, Ruperto.	Valdevacas y Guijar.
Fernández Casado. Casimiro.	Segovia.

<b>Capacidades.</b>	
Rodriguez Cristóbal. León.	Trescasas.
Lucas Garcia. Gregorio.	Torrecaballeros.
Antonio Terradillos. José.	Segovia.
Blanco Contreras. Cándido.	Cubillo.
Pérez Muñoz. Santiago.	Yanguas.
Martin Marina. José.	Brieva.
Moreno Velasco. Ildefonso.	Segovia.
Larios Nágera. Carlos.	Idem.
Orajudo Cecilia. Anselmo.	Fuentemilanos.
Espinar Pascual. Mariano.	Turégano.
Sanz Llorente. Eustaquio.	Carbonero de Ahusín.
Francisco Yagüe. José.	Trescasas.
Sancho Llorente. Félix.	Juarros de Riomoros.
Gil Sanz. Estanislao.	Cantimpalos.
Domingo Serrano. Sebastián.	Turégano.
Frutos Molinero. Benito.	Tabanera la Luenga.

<b>Supernumerarios.—Cabezas de familia.</b>	
Miñón Alvarez. Gregorio.	Segovia.
Larios Martin. Román.	Idem.
Hernández Barbero. Antonio.	Idem.
Nonides Planas. Luis.	Idem.

<b>Capacidades.</b>	
Mateo de Iraola. Eduardo.	Segovia.
Sancho Pulido. José.	Idem.

**PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARIA DE NIEVA.**

*Causa número 97 del año 1889, contra Francisco Garcia Gomez y Francisco Gomez Garcia, por el delito de lesiones graves, de las que ha quedado imbecil el lesionado, señalado el comienzo de las sesiones para el día 16 de Marzo próximo á las once de su mañana.*

<i>Cabezas de familia.</i>	
Toledano Alonso. Pablo.	Santiuste.
Dominguez Marugán. Agapito.	Domingo Garcia.
Chamorro Delgado. Mariano.	Idem.
Hernández Gómez. Sandalio.	Villagonzalo.
Bayón Arteaga. Aniceto.	Etreros.
Pedrazuela Rodado. Lucio.	Miguel Ibañez.
Barrero Garcia. Ruperto.	Nava.
Blanco Garcia. Hilario.	Idem.
Cuesta Yagüe. Regino.	Idem.
Redondo. Santiago.	Miguel Ibañez.
Arévalo Toribio. Venancio.	Nava.
Segovia González. Juan.	Montuenga.
Martin Hernández. Paulino.	Martin Muñoz de la Dehesa.
Galo Iglesias. León.	Miguelañez.
Piedras Galán. Carlos.	Coca.
García Vaca. Bonifacio.	Cobos.
Bajo Bercial. Gabriel.	Codorniz.
Cecilia Arteaga. Martin.	Aragoneses.
Ajo Vega. Pedro.	Nava.
Palomo Hernández. Ramón.	Nieva.

**Capacidades.**

Sanz Tardón. Pablo.	Villagonzalo.
Andrés González. Florencio.	Martin Muñoz de la Dehesa.
Martin González. Telesforo.	Nava.
Gacimartin. Julian.	Lastras.
Rovillo Romero. José.	Santa María de Nieva.
Escobar. Julio.	Idem.
Frutos Arteaga. Isidoro.	Villagonzalo.
Nicolás Velázquez. Angel.	Santiuste.
Cabrero Bara. Felipe.	Villeguillo.
Luengo Martin. Bonifacio.	Miguel Ibañez.
Sobrino Cabrero. Felipe.	Nava.
García Heras. Francisco.	Santiuste.
Gila Martín. Pelegrin.	Tabladillo.
Rincon Gomez. Victoriano.	Villeguillo.
Tabanera Garcia. Lucas.	Santa María de Nieva.
Rubio Regis. Genaro.	Bercial.

**Supernumerarios.—Cabezas de familia.**

Borreguero Perlado. D. Mariano.	Segovia.
Culebras Trupita. Vicente.	Idem.
Baeza Cáceres. Liborio.	Idem.
Serrano Galan. Faustino.	Idem.

**Capacidades.**

Valle Ginoves. Ricardo.	Segovia.
Moreno Velasco. Ildefonso.	Idem.

**PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR.**

*Causa número 91 del año de 1890, contra Benigno Magdaleno Sanz, por el delito de robo, señalado el comienzo de las sesiones del juicio oral el día 12 de Marzo próximo á las once de su mañana.*

*Cabezas de familia.*

Gomez Pinilla. Santiago.	Sanchonuño.
Quemada Romero. Pedro.	Cuéllar.
Moreno Santos. Casimiro.	Navas de Oro.
Cabrero Garrido Garrido. Victorio.	Lastras de Cuéllar.
Rubio Lopez. Manuel.	Navas de Oro.
Fuenteteja Olmos. Mariano.	Navalmanzano.
Santos Fuenteteja. Aquilino.	San Martín y Mudrián.
Illanas Lopez. Ruperto.	Fuentepelayo.
Pinilla Bernardos. Ceferino.	Campo de Cuéllar.
Herranz Gilsanz. Galo.	Navalmanzano.
Olmos Fernan. Manuel.	Zarzuela del Pinar.
Martin Olmos. Andrés.	Navalmanzano.
Muñoz Gomez. Bernabé.	Idem.
Gil Sanz Martinez. Mariano.	Idem.
Olmos Perez. Elias.	Idem.
Alvarez Domingo. Ceferino.	Pinarejos.
Muñoz Izquierdo. Antonio.	Campo de Cuéllar.
Illanas Lopez. Mariano.	Fuentepelayo.
Arévalo Alonso. Basilio.	Navas de Oro.
Muñoz Mozo. Mariano.	Campo de Cuéllar.

**Capacidades.**

Gozalo Garcia. Valeriano.	Dehesa de Cuéllar.
García Gonzalez. Plácido.	Campo de Cuéllar.
Olmos Pedrazuela. Eugenio.	Aguilafuente.
Arévalo Alonso. Anastasio.	Navas de Oro.
Calvo Aragon. Francisco.	Samboal.
Sanz Arévalo. Francisco.	Navas de Oro.
Sanz Alvarez. Marcelino.	Navalmanzano.
Muñoz Martin. Leon.	Sambcal.
Bayon Pascual. Félix.	Lovingos.
Manso Pérez. Juan.	Mata de Cuéllar.
Gomez Garcia. Mariano.	Navalmanzano.
Melero Lázaro. Pedro.	Sacramenia.
García Trapero. Juan.	Aguilafuente.
Santos Cantalejo. Justo.	Lovingos.
Cabrera Maroto. Lorenzo.	Mata de Cuéllar.
Muñoz Garcia. Pedro.	Idem.

**Supernumerarios.—Cabezas de familia.**

Maroto Rincon. Primo.	Segovia.
Mendez. Santiago.	Idem.
Alonso Mignel. Galo.	Idem.
Culebras Trupita. Vicente.	Idem.

**Capacidades.**

Larios Nágera. Carlos.	Segovia.
Mateo de Iraola. Eduardo.	Idem.

Es copia exacta de su original á que me remito. De orden de la Sala y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia expido la presente que firmo y sello con el V.º B.º del Presidente en Segovia á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa.—V.º B.º: El Presidente, Alejandro Rodriguez del Valle.—El Secretario suplente, Ramón de la Vega Arango.

# BOLETÍN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

correspondiente al día 24 de Diciembre de 1890.

---

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—NEGOCIADO 1.º

A los efectos que determina el artículo 2.º de la ley de 19 de Julio último, he acordado convocar á la Excma. Diputación de esta provincia á la reunión que deberá tener lugar en el Salón de Sesiones de su Palacio el día 2 de Enero próximo, á las diez de su mañana, y con objeto además de acordar lo procedente respecto de los gastos que originen las impresiones del Censo especial de la Cámara Agrícola de esta provincia.

Segovia 24 de Diciembre de 1890.

El Gobernador,  
VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.



EXTRAORDINARIO

correspondiente al día 24 de Diciembre de 1890.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR - NEGOCIADA

Los electos que determina el artículo 2.º de la ley de 19 de Julio último, he acordado convocar a la Excm. Diputación de esta provincia a la reunión que deberá tener lugar en el Salón de Sesiones de su Palacio el día 2.º de Enero próximo a las diez de su mañana y con objeto además de acordar lo procedente respecto de los gastos que originan las impresiones del Censo especial de la Cámara Agrícola de esta provincia.

Segovia 24 de Diciembre de 1890.

APERTURAS DE GOBIERNO